JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto:	Acepta Cesión del Crédito Niega Reconocimiento de Personería
Proceso:	Ejecutivo Singular
Ejecutante:	Banco BBVA Colombia
Litisconsorte:	Fondo Nacional de Garantías S.A
Ejecutado:	Guillermo Moreno Luligo
Radicado:	63001-31-03-003-2016-00076-00

Marzo siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto del 06 de julio de 2017 se aceptó la subrogación parcial que en su momento realizó la entidad ejecutante en favor del Fondo Nacional de Garantías S.A, teniéndosele en consecuencia como litisconsorte de la parte ejecutante.

Ahora, el referido Fondo ha allegado cesión de su acreencia en favor de la persona jurídica Central de Inversiones S.A – CISA, acompañada de los respectivos certificados de existencia y representación legal que dan cuenta de las facultades de los otorgantes de la cesión, razón por la que el despacho accederá a la aceptación de dicho acto.

Por otro lado, atendiendo el memorial poder acercado por el abogado Jorge Hernando Ramírez Osorio estima el despacho que no podrá reconocérsele personería para actuar en calidad de apoderado de la Central de Inversiones S.A – CISA en virtud a que el poder no satisface los lineamientos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020 por lo siguiente:

- No se aportó la evidencia que demuestre que el mismo fue otorgado desde la dirección electrónica de la persona jurídica poderdante.

Ahora, si se hubiere elegido el camino tradicional de otorgamiento de poder de manera física, aquel debe contar con nota de presentación personal o reconocimiento de firma ante Notario, acto del que adolece el poder allegado.

- No se incluyó en el poder la dirección electrónica del apoderado, unido a que consultado el SIRNA no arrojó correo electrónico alguno, razón por la que el profesional deberá proceder a registrarlo a fin de poder constatar su coincidencia con el poder que llegue a otorgársele.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil de Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito que realiza el Fondo Nacional de Garantías S.A en favor de la Central de Inversiones S.A – CISA. En consecuencia, téngase a esta última entidad como litisconsorte de la entidad bancaria ejecutante.

SEGUNDO: NEGAR el reconocimiento de personería para actuar a al abogado Jorge Hernando Ramírez Osorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

Estado # 35 del 08-03-2022

A

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5336a4af3b961e6971119415c7b8f6dc7c82968c75530603ba49ae373cf467f6**
Documento generado en 06/03/2022 12:35:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica